

برنامج
الأغذية
العالمي



Programme
Alimentaire
Mondial

World
Food
Programme

Programa
Mundial
de Alimentos

**Período de sesiones anual
de la Junta Ejecutiva**

Roma, 20-23 de mayo de 2002

ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS

Tema 6 del
programa

*Para información**



Distribución: GENERAL
WFP/EB.A/2002/6-C/1
18 abril 2002
ORIGINAL: INGLÉS

INFORME DEL DIRECTOR EJECUTIVO SOBRE LA UTILIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y LAS EXENCIONES DEL PAGO DE LOS COSTOS (ARTÍCULOS XII.4 Y XIII.4 (g) DEL REGLAMENTO GENERAL)

* De conformidad con las decisiones de la Junta Ejecutiva sobre el sistema de gobierno, aprobadas en los períodos de sesiones anual y tercero de 2000, los temas presentados a título informativo no se debatirán a menos que los miembros de la Junta así lo pidan en concreto antes de la reunión y la Presidencia dé el visto bueno a la petición considerando que es adecuado dedicar tiempo de la Junta a ello.

La tirada del presente documento es limitada. Los documentos de la Junta Ejecutiva se pueden consultar en el sitio Web del PMA (<http://www.wfp.org/eb>).

Nota para la Junta Ejecutiva

El presente documento se remite a la Junta Ejecutiva a efectos de información.

La Secretaría invita a los miembros de la Junta que deseen formular alguna pregunta de carácter técnico sobre este documento a dirigirse al funcionario del PMA encargado de la coordinación del documento, que se indica a continuación, a ser posible con un margen de tiempo suficiente antes de la reunión de la Junta.

Jefe, Subdirección de Contribuciones y
Contabilidad de Proyectos (FSC):

Sr. E. Whiting

tel.: 066513-2701

Para cualquier información sobre el envío de documentos para la Junta Ejecutiva, diríjase a la Supervisora de la Dependencia de Servicios de Reuniones y Distribución (tel.: 066513-2328).



Proyecto de conclusión

La Junta tomó nota de la información recogida en el documento WFP/EB.A/2002/6-C/1, y solicitada en virtud de los Artículos XII.4 y XIII.4 del Reglamento General, sobre:

- la utilización de recursos en dinero no sujetos a restricciones para comprar productos; y
- contribuciones para productos o servicios y exenciones del pago de los costos de apoyo indirecto.

INTRODUCCIÓN

1. La finalidad del presente documento es informar a la Junta sobre las siguientes actividades, tal como se dispone en los artículos del Reglamento General:

Artículo XII.4: Responsabilidad en cuanto al aprovechamiento óptimo de los recursos

2. “El Director Ejecutivo será responsable de que se aprovechen óptimamente los recursos disponibles en productos, dinero y servicios. A tal fin, el Director Ejecutivo podrá utilizar una cuantía ilimitada de recursos en dinero no sujetos a restricciones para comprar productos, en la mayor medida posible de países en desarrollo, e informará de esas compras a la Junta.”

Artículo XIII.4: Tipos de contribuciones

3. “[...] (e) Los gobiernos de países en desarrollo, países con economías en transición, y demás donantes no habituales podrán hacer contribuciones de productos o servicios únicamente, según determine la Junta, siempre que:
 - (i) todos los costos operacionales y de apoyo sean sufragados por otro donante o donantes, o bien recurriendo a la monetización de parte de la contribución o al Fondo del PMA;
 - (ii) dichas contribuciones redunden en beneficio del PMA y no supongan para éste obligaciones administrativas o de presentación de informes desproporcionadas; y
 - (iii) el Director Ejecutivo considere que aceptar la contribución redundará en pro de los beneficiarios del PMA.



(f) En circunstancias excepcionales, el Director Ejecutivo podrá reducir los costos de apoyo indirecto, o eximir de su pago, respecto de toda contribución en especie destinada a sufragar los costos de apoyo directo de una o más actividades, siempre que el Director Ejecutivo determine que dicha reducción o exención redunde en pro de los beneficiarios del PMA, y a condición de que:

- (i) dichas contribuciones no supongan para el PMA obligaciones administrativas o de presentación de informes adicionales; y
- (ii) en el caso de una exención, el Director Ejecutivo haya determinado que los costos de apoyo indirecto normalmente aplicables son insignificantes:

(g) Las contribuciones contempladas en el párrafo (e) y las reducciones o exenciones contempladas en el párrafo (f) *supra* se notificarán a la Junta Ejecutiva en su período de sesiones anual.”

UTILIZACIÓN DE RECURSOS EN DINERO NO SUJETOS A RESTRICCIONES PARA COMPRAR PRODUCTOS (Artículo XII.4 (e) del Reglamento General)

4. Durante 2001, el Director Ejecutivo autorizó la utilización de 529.835 dólares EE UU de recursos en dinero no sujetos a restricciones para comprar productos. De este importe, se compraron a países en desarrollo productos por valor de 249.630 dólares EE UU, es decir el 47% de los productos, y a países desarrollados, por valor de 280.205 dólares EE UU, o bien el 53% de ellos. Dichos productos se compraron para Camerún, Chad, Egipto, Madagascar, Mozambique, Nicaragua, Rwanda, Sri Lanka, Sudán, Uganda y Zambia, y se utilizaron para cumplir los compromisos anuales asignados/solicitados en el marco de proyectos de desarrollo. En el Anexo I se facilitan más detalles sobre estas operaciones. Además, en 2001 se compraron productos a países en desarrollo por más de 165 millones de dólares EE UU, tal como se declara en el Informe Anual del Director Ejecutivo.

CONTRIBUCIONES PARA PRODUCTOS O SERVICIOS (Artículo XIII.4 (e) del Reglamento General)

5. En 2001, el valor de las contribuciones de productos o servicios recibidos exclusivamente de gobiernos de países en desarrollo, países con economías en transición y demás donantes no habituales, en virtud del Artículo XIII.4 (e), ascendió a 9.319.800 dólares EE UU. En el Anexo II se facilitan mayores detalles al respecto.

EXENCIONES DEL PAGO DE LOS COSTOS DE APOYO INDIRECTO (Artículo XIII.4 (f) del Reglamento General)

6. En 2001, el Director Ejecutivo no redujo los costos de apoyo indirecto, o eximió de su pago, respecto de las contribuciones en especie destinadas a sufragar los costos de apoyo directo.



ANEXO I

**INFORME SOBRE LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS EN DINERO NO SUJETOS A
RESTRICCIONES PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS (Artículo XII.4 del
Reglamento General) EN EL AÑO 2001**

Número de proyecto	Categoría de programa	País receptor	Gastos en productos	Comprados a	Países en desarrollo	Países desarrollados
100310	Desarrollo	Camerún	200 010	Camerún	200 010	
100180	PP	Chad	34 457	Países Bajos		34 457
100030	PP	Egipto	48 936	Reino Unido		48 936
039361	Desarrollo	Madagascar	8 792	Países Bajos		8 792
100100	PP	Madagascar	7 089	Países Bajos		7 089
100100	PP	Madagascar	29 200	Suiza		29 200
100120	PP	Mozambique	48 936	Reino Unido		48 936
045151	Desarrollo	Nicaragua	36 594	Nicaragua	36 594	
100760	Desarrollo	Rwanda	4 825	Uganda	4 825	
045211	Desarrollo	Sri Lanka	59 811	Reino Unido		59 811
057450		Sudán	38 062	Reino Unido		38 062
100190		Uganda	4 922	Países Bajos		4 922
100210		Zambia	8 201	Sudáfrica	4 361	
				Zambia	3 840	
			529 835		249 630	280 205
Porcentaje					47,1	52,9



ANEXO II

INFORME SOBRE CONTRIBUCIONES PARA PRODUCTOS Y SERVICIOS ÚNICAMENTE (Artículo XIII.4 (e) del Reglamento General) EN EL AÑO 2001

Donante	Categoría de programa	País receptor	Contribución	Valor	Costos sufragados por otros donantes	Costos sufragados por el Fondo General	Exención CAI
Kenya	OU	Kenya	Maíz, TTAM	5 325 000	–	1 400 000	617 760
Kenya	OU	Kenya	Maíz, TTAM	3 216 400	1 558 817	–	–
Rep. Checa	OU	Balcanes	Azúcar, transporte externo, TTAM, OCOD, CAD	100 400	–	–	7 831
Tailandia	OU	Afganistán	Arroz, transporte externo	678 000	682 650	–	106 131
Total				9 319 800	2 241 467	1 400 000	731 722

